I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000466 **/2016**

Cerrillos, 15 MAR. 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/478/2016; el Ordinario N°500/306/2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario Oficio N°042/2016 de la Coordinadora Región Metropolitana del Servicio Nacional del Adulto Mayor – SENAMA; fotocopia de la Resolución Exenta N°2803 de 2015 del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°2803 de 2015, el Servicio Nacional del Adulto Mayor – SENAMA, aprobó el "Convenio de Transferencia de Recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, "Raúl Silva Henríquez"", suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el convenio de fecha 30 de diciembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR "SENAMA",** representado por su Directora Nacional, doña Rayén María Inglés Hueche, quienes han convenido lo siguiente:

1.1 Objetivo: transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, "Raúl Silva Henríquez", CVT, localizado en calle Francia N°4.093, de la comuna de Cerrillos.

1.1.1. La Operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención social individual y grupal elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución de este Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de mantención y reparación de viviendas.

1.1.2. Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de conservación material de las viviendas (esto para los CVT que tengan más de un año de funcionamiento), que implica la mantención y/o reparación de viviendas, sede social del condominio y su entorno, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante de este Convenio.

1.2 Para estos efectos, se entenderá por plan de intervención social al conjunto de acciones individualizadas y grupales de atención social directa y domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y gubernamental a nivel local, que se

complementarán y potenciarán durante el ciclo de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

a) **Acceso a redes de apoyo local**: para fortalecer el repertorio de autonomía de las personas mayores, la prevención y/o intervención en casos de aislamiento y/o abandono por la red social y familiar; y la participación motivada en la superación de necesidades y decisiones que afectan la vida colectiva en el condominio, considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres.

b) **Promoción de la participación social y comunitaria**: a partir del diagnóstico de intereses y necesidades de los asignatarios, diferenciando las necesidades e intereses de hombres y mujeres; de sus vínculos y redes sociales; y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales de la red.

1.3 Por este convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención.

2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de Intervención Social individual y grupal, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.

3. Destinar los recursos que se le transfieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima de este Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de este Convenio.

4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes señalados en la Cláusula Sexta de este Convenio.

5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance del plan de intervención, plan de mantención de viviendas y administración del CVT.

6. Facilitar las condiciones mínimas para el desarrollo de las labores administrativas a realizar por el monitor (a) del CVT como: acceso a computador, impresora, internet, entre otras.

1.4 La Entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario, y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

000466

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

1.4.1. Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

1.4.2. La selección será realizada, en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual se deben enviar todos los antecedentes a la Coordinación regional que corresponda para su revisión y aprobación.

1.4.3. El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los Monitores (ras) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

- Este monitor/a deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.
- El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

1.5 La Entidad Operadora, a través del (la) monitor (a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores: promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.

2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.

3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.

4. Velar por que los adultos mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.

5. Gestionar la ejecución de los trabajos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del CVT y su entorno, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución de este Convenio, entendiéndose

este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda).

1.6 La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

a) **Primer informe de diagnóstico**, el que deberá contener un diagnóstico inicial actualizado de los/as asignatarios/as, incluyendo el objetivo general del plan de intervención en el condominio, su encuadre territorial, etc.

En este informe se deberá incluir, el plan de intervención social individual y grupal, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT, el Plan de Trabajo para la implementación del plan propuesto y la ficha individual de cada asignatario/a, la que contendrá la siguiente información:

- Datos personales del asignatario (a): Nombre completo, Rut, fecha de nacimiento, monto y tipo de pensión, estado civil, entre otra información.
- Antecedentes del grupo familiar
- Identificación de la persona que mantendrá contacto con SENAMA (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico).
- Diagnóstico preliminar y principal acciones a implementar con la persona mayor
- Plan de intervención y atención social directa

Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de ejecución de este Convenio, al inicio de la ejecución del mismo, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda).

Este informe deberá ser entregado dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda de este Convenio y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas y sus respectivos respaldos (Lista de asistentes, registros audiovisuales, etc.).

En caso de realizar trabajos de mantención y reparación, se deberá elaborar un Informe y Acta de recepción de trabajos, estos documentos deberán ser adjuntados en el Informe trimestral que corresponda.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia de este Convenio.

c) **Informe Técnico Final**, deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.

2. Descripción de las actividades establecidas en el Plan de trabajo aprobado, con los respectivos respaldos.
3. Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
4. Evaluación de los procesos implementados en el CVT.
5. Redes de gestión involucradas con el Conjunto de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.

1.7 SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y a su monitor (a) durante la ejecución de este convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

1. Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atingentes a la ejecución del programa.
2. Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
3. Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores.
4. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
5. Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
6. Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos dentro de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas.

1.7.1. Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal elaborado por la Entidad Operadora.

1.7.2. La supervisión por parte de la contraparte técnica de SENAMA se realizará, al menos, 4 (cuatro) veces en cada período anual de operación del CVT.

1.7.3. Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de los (as) personas mayores asignatarias de estas viviendas.

1.8. Para la ejecución de este Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de **$19.363.200**.- (diecinueve millones trescientos sesenta y tres mil doscientos pesos) de los cuales **$15.924.000**.- (quince millones novecientos veinticuatro mil pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de $663.500.- (seiscientos sesenta y tres mil quinientos pesos) por 24 meses), $1.000.000.- (un millón de pesos) para gastos de administración y $2.439.200.- (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos pesos) para gastos de mantención y/o reparación cuando corresponda.

DECRETO EXENTO N°202/ 000466 /2016

1.8.1. La transferencia de recursos se realizará en 4 cuotas semestrales, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 25% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $3.981.000.- (tres millones novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación de este Convenio.

   Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 50% de los recursos correspondientes a gastos de administración, ascendentes a $500.000.- (quinientos mil pesos) y el 50% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a $1.219.600.- (un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalente a $3.981.000.- (tres millones novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el primer semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la quinta rendición de cuentas de los recursos transferidos.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalente a $3.981.000.- (tres millones novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el segundo semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la onceaba rendición de cuentas de los recursos transferidos.

   Asimismo, se transferirá en la tercera cuota el 50% de los recursos correspondientes a gastos de administración, ascendentes a $500.000.- (quinientos mil pesos) y el 50% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a $1.219.600.- (un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos), si así correspondiese.

d) La cuarta cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalente a $3.981.000.- (tres millones novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el tercer semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la decimoséptima rendición de cuentas de los recursos transferidos.

El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuesto respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

1.9 Las entidades operadoras destinarán los recursos materia de este Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

a) Prestación de Servicios Personales, que incluyen el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta de este Convenio.

b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:

- Materiales y útiles diversos de oficina.
- Materiales y útiles de aseo y limpieza para la sede social.
- Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
- Pasajes.
- Otros servicios como: fotocopias, anillados.
- Insumos para reuniones con adultos mayores del CVT, tales como galletas, bebidas, café, té, azúcar, endulzante, jugos, servilletas, entre otros.
- Insumos y servicios para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros. Actividades de cierre de ciclos de talleres, o cierre final de la intervención anual.
- Recarga de telefonía móvil y tráfico de internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los $3.000.- (tres mil pesos) mensuales, por cada uno.

c) Gastos de mantención y/o reparación de las viviendas, sede social del condominio y su entorno entre los incluyen los siguientes:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.)
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.

1.9.1. En caso que exista en el CVT respectivo equipamiento o mobiliario adquirido por SENAMA, en mal estado y/o desgastado el cual no pueda ser reparado o mantenido, el Operador solicitará a SENAMA la reposición de dichos bienes mediante un informe emitido por un profesional con competencias técnicas y certificaciones pertinentes dependiendo del bien que se

desea reponer, el cual deberá ser visado por la Coordinación regional de SENAMA.

1.9.2. Por su parte, SENAMA gestionará la reposición de dichos bienes en función de las prioridades y límite máximo de gastos autorizado en el presupuesto vigente del Servicio en la línea de gastos de equipamiento. Cualquier otra adquisición de bienes asociados a mobiliario y equipamiento que incrementen la dotación de estos bienes en las instalaciones del Conjunto de Viviendas Tuteladas, deberán ser solicitadas por el Operador a SENAMA, quien se pronunciará si es pertinente y prioritaria la compra solicitada. No obstante, el Operador no podrá de manera alguna adquirir bienes de uso inventariables con los recursos destinados a la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

1.9.3. Si durante la ejecución del plan de intervención, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración, éstos podrán ser utilizados, previa solicitud de modificación presupuestaria a SENAMA, para mejorar el plan de intervención o para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

1.9.4. En caso que existan saldos no ejecutados, una vez finalizado el convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

1.10. Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuentas complementarias, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de este Convenio.

1.10.1. Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

1.10.2. La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

1.10.3. En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

1.10.4. La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles

administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos.

1.10.5. Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos.

1.10.6. La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término de este Convenio. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativo de recepcionado este informe oficiará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativo siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

1.11. Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los conjuntos de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe.

1.12. Este Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por 24 meses. SENAMA podrá prorrogar la vigencia de este Convenio por 24 meses adicionales, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobara mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado mediante carta certificada en la Entidad Operadora prestadora de Servicios, con una anticipación, de a lo menos 60 días, al término de la vigencia de este Convenio.

1.13 Podrá ponerse término a este Convenio en cualquiera de sus etapas de ejecución y de común acuerdo entre las partes, situación que, de llegar a producirse, será comunicada a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

DECRETO EXENTO Nº202/ 000466 /2016

1.13.1. No obstante lo anterior, SENAMA podrá además, poner término anticipado al convenio por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
b) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora, en los casos que ésta no sea una entidad pública.
c) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades, de acuerdo a lo señalado en este convenio.
d) Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.

1.13.2. SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse.

1.14 El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en este convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el (los) conjunto(s) de viviendas tuteladas singularizado(s) en la cláusula primera de este Convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

1.15 Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales o administrativas para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del mismo.

3. Desígnase a doña Loreto Clavijo Monsalve, asistente social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como Encargada de supervisar el cumplimiento de este programa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 000466 /2016

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas 214.05.019 "Administración de fondos Plan de intervención social en CVT- SENAMA" y 114.05.019 "Aplicación de fondos Plan de intervención social en CVT - SENAMA".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SENAMA
Encargada del Programa
Página Web

CERRILLOS

PROVIDENCIA Nº 100 00000478
CERRILLOS 01 MAR 2016

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

DE ☒ **SR. ALCALDE**

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

Decrétese Convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Cerrillos (Condominio de Viviendas Tuteladas), en virtud a lo indicado en Res. Exenta N° 2803 y Ord. N° 500/306/2016 de Dideco

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☒ Urgente

SEGUNDO TRAMITE **ALCALDE**

Pase a: Ofo: No se [illegible]

Para: _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS RECIBIDA 25 FEB 2016 ALCALDE

ORD.: N°500/306 / 2015
ANT.: NO HAY
MAT.: Convenio año 2016

CERRILLOS, 23 Febrero 2016

DE: DIRECTOR DIDECO
SERGIO ESPINOZA MENDEZ

I. MUNICIPALIDAD DE C
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 25 FEB 2016
Nº Ingreso: 1054
Hora

A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA

Junto con saludar cordialmente envío a usted Convenio entre SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CON ENTENDIDAD OPERADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , para año 2016 de (CONDOMINIO DE VIVIENDAS TUTELADAS) CVT Cerrillos , ubicado en calle Francia # 4093 Villa Raúl Silva Henríquez , solicito aplicar modificaciones incluidas en convenio .

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS DIRECTOR DIDECO

Saluda atentamente a Ud.

SERGIO ESPINOZA MENDEZ
DIRECTOR DIDECO

SEM/PVC/FFP

C.c.:
◊ Destinatario
◊ Archivo

OFICIO Nº 042/2016

ANT.: Convenio CVT Cerrillos

MAT.: Envía Addendum al convenio de Operación de Conjuntos de Viviendas Tuteladas.

Santiago, 15 de Febrero 2016.

DE: Sra. Natalia Zuñiga Valenzuela
Coordinación Regional Región Metropolitana
Servicio Nacional Del Adulto Mayor

A: Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Junto con saludar, envio a usted original del Addendum al convenio de Operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas ubicado en su comuna de Cerrillos y copia de Resolución N° 2803, que lo aprueba.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
REGIÓN METROPOLITANA
COORDINACIÓN REGIONAL

NATALIA ZUÑIGA VALENZUELA
Coordinadora Regional Metropolitana
Servicio Nacional Del Adulto Mayor

NZV/elm/sdf
Distribución:
- La Indicada
- Oficina de Partes

CDM: _____/

REF.: Apruébese trato directo suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y I. Municipalidad de Cerrillos.

RESOLUCION EXENTA Nº 2803 /

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2015.

V I S T O S:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; la Ley Nº 20.882 de presupuestos del sector público para el año 2016; el D.S. Nº 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; el D.S. Nº 14/2010 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 4.037, de fecha 29 de noviembre de 2009, del Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2016, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4.037, de fecha 29 de noviembre de 2009, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el contrato de comodato suscrito entre SENAMA y el SERVIU de la Región Metropolitana.

6. Que, el diseño del Programa de Viviendas Protegidas, en su línea de acción "Condominios de Viviendas Tuteladas" contempla que una entidad operadora ejecute un Plan de Intervención en los Condominios, cuyo objetivo es entregar atención social directa y domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y gubernamental a nivel local.

7. Que, SENAMA constató la nula oferta para prestar este servicio en cada comuna, principalmente por el bajo monto de la transferencia para ejecutar el Plan de Intervención, que sólo habilita a la contratación de un(a) profesional y recursos menores para administración y mantención de viviendas. Lo que generó que no se levantaran concursos para la operación y se suscribieran sólo tratos directos, por la nula oferta de cada comuna para realizar el servicio.

8. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, la I. Municipalidad de Cerrillos ha manifestado su intención de operar el Conjunto de Viviendas Tuteladas.

9. Que la I. Municipalidad de Cerrillos ha manifestado su intención de operar el Conjunto de Viviendas Tuteladas. Asimismo, dicha Municipalidad tiene experiencia con adultos mayores por cuanto ha administrado de manera local el sistema de salud de la comuna, por lo tanto cuenta con una amplia experiencia en la implementación y ejecución de políticas y lineamientos de programas. Asimismo, la Municipalidad ha implementado programas específicos para el Adulto Mayor, como el Programa Vínculos, el Programa de Postrados, atención domiciliaria y ayudas técnicas, entre otros, como una forma específica y directa de reforzar la autonomía de las personas mayores de la comuna.

10. Que, en cumplimiento de lo anterior SENAMA ha suscrito un convenio con la Municipalidad de Cerrillos para la ejecución de un plan de intervención social en el Conjunto de Viviendas Tuteladas ubicado en Calle Francia N° 4093, de la comuna de Cerrillos.

11. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1° Apruébese trato directo suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Cerrillos, de fecha 30 de diciembre de 2015 y que es del siguiente tenor:

CONVENIO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 30 de diciembre del año 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR,** en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña **RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE**, chilena, cédula de identidad Nº 13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York Nº 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** Rut Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo Nº 120, de la comuna de Cerrillos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, han acordado suscribir un Convenio cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas

Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, localizado en Calle Francia N° 4093, de la comuna de Cerrillos.

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención social individual y grupal elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución del Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de mantención y reparación de viviendas.

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de conservación material de las viviendas (esto para los CVT que tengan más de un año de funcionamiento), que implica la mantención y/o reparación de viviendas, sede social del condominio y su entorno, de acuerdo a las indicaciones sobre al uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO:

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por plan de intervención social al conjunto de acciones individualizadas y grupales de atención social directa y domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y gubernamental a nivel local, que se complementarán y potenciarán durante el ciclo de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

a) **Acceso a redes de apoyo local:** para fortalecer el repertorio de autonomía de las personas mayores, la prevención y/o intervención en casos de aislamiento y/o abandono por la red social y familiar; y la participación motivada en la superación de necesidades y decisiones que afectan la vida colectiva en el condominio, considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres.

b) **Promoción de la participación social y comunitaria:** a partir del diagnóstico de intereses y necesidades de los asignatarios, diferenciando las necesidades e intereses de hombres y mujeres; de sus vínculos y redes sociales; y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales de la red.

TERCERO:

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención.

2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de de Intervención Social individual y grupal, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.

3. Destinar los recursos que se le transfieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.

4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como

asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance del plan de intervención, plan de mantención de viviendas y administración del CVT.

6. Facilitar las condiciones mínimas para el desarrollo de las labores administrativas a realizar por el monitor(a) del CVT como: acceso a computador, impresora, internet, entre otras.

CUARTO:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual se deben enviar todos los antecedentes a la Coordinación regional que corresponda para su revisión y aprobación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

QUINTO:

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

a) Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.

b) Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.

c) Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de

Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.

d) Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.

e) Gestionar la ejecución de los trabajos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del CVT y su entorno, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda)

SÉXTO:

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

a) **Primer Informe de diagnóstico**, el que deberá contener un diagnostico inicial actualizado de los(as) asignatarios(as), incluyendo el objetivo general del plan de intervención en el condominio, su encuadre territorial, etc.

En este informe se deberá incluir, el plan de intervención social individual y grupal, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT, el Plan de Trabajo para la implementación del plan propuesto y la ficha individual de cada asignatario(a), la que contendrá la siguiente información:

- Datos personales del asignatario(a): Nombre completo, Rut, fecha nacimiento, monto y tipo de pensión, estado civil, entre otra información
- Antecedentes del grupo familiar
- Identificación de la persona que mantendrá contacto con SENAMA (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico).
- Diagnóstico preliminar y principal acciones a implementar con la persona mayor
- Plan de intervención y atención social directa

Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de ejecución del Convenio, al inicio de la ejecución del mismo, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda).

Este informe deberá ser entregado dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio.

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas y sus respectivos respaldos (Lista de asistentes, registros audiovisuales, etc.)

En caso de realizar trabajos de mantención y reparación, se deberá elaborar un Informe y Acta de recepción de trabajos, estos documentos deberán ser adjuntados en el informe trimestral que corresponda.
Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe Técnico Final**, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención

social individual y grupal.

- Descripción de las actividades establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los respectivos respaldos.
- Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
- Evaluación de los procesos implementados en el CVT.
- Redes de gestión involucradas con el Conjunto de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.

SEPTIMO:

SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y a su monitor(a) durante la ejecución del presente Convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

1. Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atingentes a la ejecución del programa.
2. Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
3. Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores.
4. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
5. Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
6. Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos dentro de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas.

Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal elaborado por la Entidad Operadora.

La supervisión por parte de la contraparte técnica de SENAMA se realizará, al menos, 4 (cuatro) veces en cada período anual de operación del CVT.

Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de los(as) personas mayores asignatarias de estas viviendas.

OCTAVO:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de $19.363.200.- (Diecinueve millones trescientos sesenta y tres mil doscientos pesos), de los cuales $ 15.924.000.- (Quince millones novecientos veinticuatro mil pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de $663.500.- por 24 meses), $1.000.000.- (Un millón de pesos) para gastos de administración y $2.439.200.- (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos pesos), para gastos de mantención y/o reparación cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 4 cuotas semestrales, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 25% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $3.981.000.- (Tres millones novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

   Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 50% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, ascendentes a $500.000.- (Quinientos mil pesos) y el 50% de los

recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a $1.219.600.- (Un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $3.981.000.- (Tres millones novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el primer semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la quinta rendición de cuentas de los recursos transferidos.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $3.981.000.- (Tres millones novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el segundo semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la onceaba rendición de cuentas de los recursos transferidos.

   Asimismo, se transferirá en la tercera cuota el 50% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, ascendientes a $500.000.- (Quinientos mil pesos) y el 50% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a $1.219.600.- (Un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos), si así correspondiese.

d) La cuarta cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $3.981.000.- (Tres millones novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el tercer semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la decimoséptima rendición de cuentas de los recursos transferidos.

El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

NOVENO:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:

   - Materiales y útiles diversos de oficina.
   - Materiales y útiles de aseo y limpieza para la sede social.
   - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
   - Pasajes.
   - Otros servicios como: fotocopias, anillados.
   - Insumos para reuniones con adultos mayores del CVT, tales como galletas, bebidas, café, té, azúcar, endulzante, jugos, servilletas, entre otros.

- Insumos y servicios para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros. Actividades de cierre de ciclos de talleres, o cierre final de la intervención anual.
- Recarga de telefonía móvil y trafico de internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los $3.000 (tres mil pesos) mensuales, por cada uno.

c) Gastos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del condominio y su entorno entre los que se incluyen los siguientes:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.

En caso que exista en el CVT respectivo equipamiento o mobiliario adquirido por SENAMA, en mal estado y/o desgastado el cual no pueda ser reparado o mantenido, el Operador solicitará a SENAMA la reposición de dichos bienes mediante un informe emitido por un profesional con competencias técnicas y certificaciones pertinentes dependiendo del bien que se desea reponer, el cual deberá ser visado por la Coordinación regional de SENAMA.

Por su parte, SENAMA gestionará la reposición de dichos bienes en función de las prioridades y límite máximo de gasto autorizado en el presupuesto vigente del Servicio en la línea de gastos de equipamiento. Cualquier otra adquisición de bienes asociados a mobiliario y equipamiento que incrementen la dotación de estos bienes en las instalaciones del Conjunto de Viviendas Tuteladas, deberán ser solicitadas por el Operador a SENAMA, quien se pronunciará si es pertinente y prioritaria la compra solicitada. No obstante, el Operador no podrá de manera alguna adquirir bienes de uso inventariables con los recursos destinados a la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas

Si durante la ejecución de plan de intervención, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración, éstos podrán ser utilizados, previa solicitud de modificación presupuestaria a SENAMA, para mejorar el plan de intervención o para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

En caso que existan saldos no ejecutados, una vez finalizado el convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

DECIMO:

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del convenio. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los conjuntos de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por 24 meses. SENAMA podrá prorrogar la vigencia del convenio por 24 meses adicionales, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobara mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado mediante carta certificada a la Entidad operadora prestadora de Servicios, con una anticipación, de a lo menos 60 días, al término de la vigencia del convenio.

DÉCIMO TERCERO:

Podrá ponerse término al presente Convenio en cualquiera de sus etapas de ejecución y de común acuerdo entre las partes, situación que, de llegar a producirse, será comunicada a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

No obstante lo anterior, SENAMA podrá, además, poner término anticipado al Convenio por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
b) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora, en los casos que ésta no sea una entidad pública.
c) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.
d) Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llegara a producirse.

DÉCIMO CUARTO:
El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el (los) conjunto(s) de viviendas tuteladas singularizado(s) en la cláusula primera del presente Convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO:
Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y administrativas para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.

DÉCIMO SEXTO:
Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:
La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 51, de fecha 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Calificación de Elección del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012 y Acta de Proclamación Alcaldes y Concejales, Comuna de Cerrillos.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RAYÉN MARÍA INGLÉS HUECHE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2° El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá las siguientes imputaciones 21-08-01-24-03-716, Ley de Presupuestos para el año 2016.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

TMB/PRA/pib
Distribución
- Institución Beneficiaria
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- Archivo SENAMA (3)

CONVENIO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 30 de diciembre del año 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña **RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE**, chilena, cédula de identidad Nº 13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York Nº 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** Rut Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo Nº 120, de la comuna de Cerrillos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, han acordado suscribir un Convenio cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, localizado en Calle Francia N° 4093, de la comuna de Cerrillos.

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención social individual y grupal elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución del Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de mantención y reparación de viviendas.

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de conservación material de las viviendas (esto para los CVT que tengan más de un año de funcionamiento), que implica la mantención y/o reparación de viviendas, sede social del condominio y su entorno, de acuerdo a las indicaciones sobre al uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO:

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por plan de intervención social al conjunto de acciones individualizadas y grupales de atención social directa y domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y

gubernamental a nivel local, que se complementarán y potenciarán durante el ciclo de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

a) **Acceso a redes de apoyo local:** para fortalecer el repertorio de autonomía de las personas mayores, la prevención y/o intervención en casos de aislamiento y/o abandono por la red social y familiar; y la participación motivada en la superación de necesidades y decisiones que afectan la vida colectiva en el condominio, considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres.

b) **Promoción de la participación social y comunitaria:** a partir del diagnóstico de intereses y necesidades de los asignatarios, diferenciando las necesidades e intereses de hombres y mujeres; de sus vínculos y redes sociales; y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales de la red.

TERCERO:

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención.

2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de de Intervención Social individual y grupal, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.

3. Destinar los recursos que se le transfieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.

4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance del plan de intervención, plan de mantención de viviendas y administración del CVT.

6. Facilitar las condiciones mínimas para el desarrollo de las labores administrativas a realizar por el monitor(a) del CVT como: acceso a computador, impresora, internet, entre otras.

CUARTO:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, que acredite competencias técnicas, de

formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual se deben enviar todos los antecedentes a la Coordinación regional que corresponda para su revisión y aprobación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

QUINTO:

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

a) Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.

b) Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.

c) Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.

d) Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.

e) Gestionar la ejecución de los trabajos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del CVT y su entorno, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda)

SÉXTO:

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

a) **Primer Informe de diagnóstico**, el que deberá contener un diagnostico inicial actualizado de los(as) asignatarios(as), incluyendo el objetivo general del plan de intervención en el condominio, su encuadre territorial, etc.

En este informe se deberá incluir, el plan de intervención social individual y grupal, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT, el Plan de Trabajo para la implementación del plan propuesto y la ficha individual de cada asignatario(a), la que contendrá la siguiente información:

- Datos personales del asignatario(a): Nombre completo, Rut, fecha nacimiento, monto y tipo de pensión, estado civil, entre otra información
- Antecedentes del grupo familiar
- Identificación de la persona que mantendrá contacto con SENAMA (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico).
- Diagnóstico preliminar y principal acciones a implementar con la persona mayor
- Plan de intervención y atención social directa

Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de ejecución del Convenio, al inicio de la ejecución del mismo, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda).

Este informe deberá ser entregado dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio.

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas y sus respectivos respaldos (Lista de asistentes, registros audiovisuales, etc.)

En caso de realizar trabajos de mantención y reparación, se deberá elaborar un Informe y Acta de recepción de trabajos, estos documentos deberán ser adjuntados en el informe trimestral que corresponda.
Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los

primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe Técnico Final**, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.
- Descripción de las actividades establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los respectivos respaldos.
- Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
- Evaluación de los procesos implementados en el CVT.
- Redes de gestión involucradas con el Conjunto de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.

SEPTIMO:

SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y a su monitor(a) durante la ejecución del presente Convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

1. Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atingentes a la ejecución del programa.
2. Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
3. Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores.
4. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
5. Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
6. Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos dentro de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas.

Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal elaborado por la Entidad Operadora.

La supervisión por parte de la contraparte técnica de SENAMA se realizará, al menos, 4 (cuatro) veces en cada período anual de operación del CVT.

Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de los(as) personas mayores asignatarias de estas viviendas.

OCTAVO:

Servicio Nacional del Adulto Mayor
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de $19.363.200.- (Diecinueve millones trescientos sesenta y tres mil doscientos pesos), de los cuales $ 15.924.000.- (Quince millones novecientos veinticuatro mil pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de $663.500.- por 24 meses), $1.000.000.- (Un millón de pesos) para gastos de administración y $2.439.200.- (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos pesos), para gastos de mantención y/o reparación cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 4 cuotas semestrales, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 25% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $3.981.000.- (Tres millones novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

   Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 50% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, ascendentes a $500.000.- (Quinientos mil pesos) y el 50% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a $1.219.600.- (Un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos), si así correspondiese.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $3.981.000.- (Tres millones novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el primer semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la quinta rendición de cuentas de los recursos transferidos.

c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $3.981.000.- (Tres millones novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el segundo semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes solicitados por convenio y con la onceaba rendición de cuentas de los recursos transferidos.

   Asimismo, se transferirá en la tercera cuota el 50% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, ascendientes a $500.000.- (Quinientos mil pesos) y el 50% de los recursos para gastos de mantención y/o reparación que ascienden a $1.219.600.- (Un millón doscientos diecinueve mil seiscientos pesos), si así correspondiese.

d) La cuarta cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a $3.981.000.- (Tres millones novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, al finalizar el tercer semestre de operación, para lo cual el operador deberá encontrarse al día con los informes

GOBIERNO DE CHILE
UNIDAD JURIDICA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

solicitados por convenio y con la decimoséptima rendición de cuentas de los recursos transferidos.

El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

NOVENO:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:

- Materiales y útiles diversos de oficina.
- Materiales y útiles de aseo y limpieza para la sede social.
- Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
- Pasajes.
- Otros servicios como: fotocopias, anillados.
- Insumos para reuniones con adultos mayores del CVT, tales como galletas, bebidas, café, té, azúcar, endulzante, jugos, servilletas, entre otros.
- Insumos y servicios para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros. Actividades de cierre de ciclos de talleres, o cierre final de la intervención anual.
- Recarga de telefonía móvil y trafico de internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los $3.000 (tres mil pesos) mensuales, por cada uno.

c) Gastos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del condominio y su entorno entre los que se incluyen los siguientes:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).

- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.

En caso que exista en el CVT respectivo equipamiento o mobiliario adquirido por SENAMA, en mal estado y/o desgastado el cual no pueda ser reparado o mantenido, el Operador solicitará a SENAMA la reposición de dichos bienes mediante un informe emitido por un profesional con competencias técnicas y certificaciones pertinentes dependiendo del bien que se desea reponer, el cual deberá ser visado por la Coordinación regional de SENAMA.

Por su parte, SENAMA gestionará la reposición de dichos bienes en función de las prioridades y límite máximo de gasto autorizado en el presupuesto vigente del Servicio en la línea de gastos de equipamiento. Cualquier otra adquisición de bienes asociados a mobiliario y equipamiento que incrementen la dotación de estos bienes en las instalaciones del Conjunto de Viviendas Tuteladas, deberán ser solicitadas por el Operador a SENAMA, quien se pronunciará si es pertinente y prioritaria la compra solicitada. No obstante, el Operador no podrá de manera alguna adquirir bienes de uso inventariables con los recursos destinados a la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas

Si durante la ejecución de plan de intervención, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración, éstos podrán ser utilizados, previa solicitud de modificación presupuestaria a SENAMA, para mejorar el plan de intervención o para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

En caso que existan saldos no ejecutados, una vez finalizado el convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

DECIMO:

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del convenio. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los conjuntos de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por 24 meses. SENAMA podrá prorrogar la vigencia del convenio por 24 meses adicionales, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobara mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado mediante carta certificada a la Entidad operadora

prestadora de Servicios, con una anticipación, de a lo menos 60 días, al término de la vigencia del convenio.

DÉCIMO TERCERO:

Podrá ponerse término al presente Convenio en cualquiera de sus etapas de ejecución y de común acuerdo entre las partes, situación que, de llegar a producirse, será comunicada a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

No obstante lo anterior, SENAMA podrá, además, poner término anticipado al Convenio por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
b) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora, en los casos que ésta no sea una entidad pública.
c) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.
d) Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llegara a producirse.

DÉCIMO CUARTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el (los) conjunto(s) de viviendas tuteladas singularizado(s) en la cláusula primera del presente Convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y administrativas para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
UNIDAD JURÍDICA

DÉCIMO SEXTO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:
La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 51, de fecha 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Calificación de Elección del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012 y Acta de Proclamación Alcaldes y Concejales, Comuna de Cerrillos.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RAYÉN MARÍA INGLÉS HUECHE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR